



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Verbal sumario fijación cuota alimentos  
**Asunto:** Fija fecha  
**Radicado:** 63.190.40.89.001.2022.00026.00  
**Demandante:** Yessica Alejandra Mesa Gutiérrez  
**Demandado:** Hugo Ferney Echeverri Medina  
**Interlocutorio:** 281

Procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el efecto se fija el lunes (13) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las 8:30 de la mañana.

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales, para que asistan a la audiencia, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijará el litigio, asimismo, se practicarán interrogatorio de parte y las demás pruebas decretadas. Se escucharán los alegatos de conclusión y finalmente se dictará sentencia.

**Pruebas parte demandante:**

- a. Documentales:
  - Registro civil de nacimiento del menor
  - Acta de no conciliación de la Comisaría.
- b. Testimoniales.
  - Yuliana Andrea Gutiérrez.
  - Dora Lucía Gutiérrez Morales.

**Pruebas parte demandada:**

- a. Documentales
  - Recibos de consignación por concepto de cuota alimentaria a favor del menor.
  - Certificación laboral de ingresos como empleado de Biomax-Cootram.
  - Formulario de Inscripción a la caja de compensación de su hijo.
  - Recibos de pago por concepto de canon de arrendamiento.
- b. Testimoniales.

No se decretará el testimonio del señor Hugo Echeverri toda vez que su declaración tiene como objeto el cumplimiento de la cuota fijada y ese aspecto no es objeto de controversia. Desde la demanda se asegura que el demandado es cumplidor de la cuota que está asignada.

Tampoco se decretará el testimonio de Viviana Andrea Echeverri porque

no se encuentra en discusión las cualidades que como padre tiene el demandado.

La diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE**